

ORDENANZA

VISTO:

El expediente N° 44/2021, caratulado: “s/Acuerdo por terrenos – Centro Empleados de Comercio”; y

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 1° de la Ordenanza N° 117/2022, emitida por este Concejo Deliberante, se dispuso: “*Autorícese al Intendente Municipal, a suscribir junto al CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO de La Pampa (CUIT N° 33-54316834-9) y al INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA (CUIT N° 30-99927448-6), el Convenio que se adjunta a la presente como Anexo*”.

Que, luego de sancionada y promulgada dicha Ordenanza, se advirtieron algunos errores que deben ser subsanados.

Que, en primer lugar, debe consignarse correctamente el nombre del sindicato, ya que corresponde el siguiente: CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE SANTA ROSA - LA PAMPA.

Que, por su parte, el Convenio que se autoriza a suscribir, además de la mención equivocada del sindicato, presenta los errores que se señalarán a continuación.

Que, el tercer párrafo de la cláusula segunda del acuerdo a firmar, reza: “*A la fecha, se ha suscripto ‘acta de avenimiento’, quedando pendiente la firma del ‘Convenio de Cesión de Tierras’ y el pago correspondiente. **Todo ello está condicionado a la autorización que se otorgue mediante la Ordenanza pertinente que deberá emitir el Concejo Deliberante de General Acha***”.

Que, lo resaltado en negritas en el considerando anterior, debe rectificarse, ya que la autorización señalada es otorgada previamente por el Concejo Deliberante de General Acha.

Que, en consecuencia, el párrafo en cuestión, quedará redactado de la siguiente manera: “*A la fecha, se ha suscripto ‘acta de avenimiento’, quedando pendiente la firma del ‘Convenio de Cesión de Tierras’ y el pago correspondiente. **No obstante, todo ello estuvo siempre condicionado a la suscripción del presente***”.

Que, en la cláusula quinta del acuerdo, se expresó: “**...CONDICIÓN SUSPENSIVA:** *Los compromisos asumidos en este acuerdo están condicionados a la aprobación del presente por parte del Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Acha, La Pampa, quien deberá sancionar la Ordenanza pertinente.- La aprobación referida es necesaria ya que las cuestiones convenidas modifican sustancialmente la finalidad original de la cesión gratuita realizada al CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO de la Pampa, e implican una condonación de la deuda en relación a los inmuebles a ceder al INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA*”.

Que, por los mismos motivos que en el caso anterior, esta cláusula resulta innecesaria, ya que la firma del acuerdo se realizará con la previa autorización de parte del Concejo Deliberante. Ergo, debe eliminarse del convenio a suscribir.

Que, a fin de evitar confusiones, se somete nuevamente a este Cuerpo, el acuerdo que será suscripto en definitiva entre la Municipalidad de General Acha, el CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE SANTA ROSA - LA PAMPA (CUIT N° 33-54316834-9), y el INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA (CUIT N° 30-99927448-6).

Que, conforme surge de los artículos 33; 36, incisos 44) y 45); 37; 67, inciso 8) y 102; de la Ley Provincial N° 1597 Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento; corresponde la intervención del Concejo Deliberante, ya que las cuestiones a convenir modifican sustancialmente la finalidad original de la cesión gratuita realizada al CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE SANTA ROSA - LA PAMPA, e implican una condonación de la deuda en relación a los inmuebles a ceder al INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA.

Que, la presente Ordenanza complementa la N° 117/2022, rectificando aspectos que han sido consignados erróneamente.

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°.- Autorícese al Intendente Municipal, a suscribir junto al CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE SANTA ROSA - LA PAMPA (CUIT N° 33-54316834-9), y el INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA (CUIT N° 30-99927448-6), el Convenio que se adjunta a la presente como Anexo.

Artículo 2°.- La autorización otorgada en el artículo anterior, será por el plazo de noventa (90) días corridos, contado a partir de la promulgación de la presente Ordenanza. Cumplido dicho plazo, el Departamento Ejecutivo deberá requerir una nueva autorización a este Cuerpo.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, para sus demás efectos. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA VEINTIUNO DE TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS

ORDENANZA N° 3/2023